

0494-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las trece horas con cuarenta y seis minutos del veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido SUMA en el cantón MORAVIA de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **SUMA** celebró el día diez de agosto del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **MORAVIA**, de la provincia de **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN MORAVIA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
115690674	ADRIANA MARIA QUIROS SAENZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
112480665	ALEJANDRA ROJAS SAENZ	SECRETARIO PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
115690674	ADRIANA MARIA QUIROS SAENZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
112480665	ALEJANDRA ROJAS SAENZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503890927	DIANA GRACIELA ARAYA RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
113510289	ROGELIO ROJAS SAENZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar la nómina del comité ejecutivo suplente ya que la misma **no cumple con el principio de paridad de género**, al ser designadas tres mujeres: Diana Graciela Araya Rodríguez, cédula de identidad 403890927 como presidenta suplente, Lorena del Carmen Sáenz González, cédula de identidad 302690525 como secretaria suplente y Yuliana Solano Rojas, cédula de identidad 118870357 como tesorera

suplente, razón por la cual la agrupación política deberá designar dichos puestos en una nueva asamblea cantonal.

Asimismo, no es procedente la acreditación del nombramiento de Andrés Ibarra Cascante, cédula de identidad n.º 112040817, como fiscal propietario ya que no cumple con el requisito de inscripción electoral correspondiente para ostentar el cargo al que fue nombrado en el momento de la celebración de la asamblea, según consulta realizada en el Sistema Integrado de Información Civil y Electoral (SINCE), el señor Ibarra Cascante se encuentra inscrito electoralmente en el cantón de Goicoechea, provincia de San José, desde el veinticuatro de setiembre del dos mil veintiuno, razón por la cual deberá la agrupación política designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

De igual manera, no es posible la acreditación de Alexander Brenes Madrigal, cédula de identidad n.º 112170101, como tesorero propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario debido a que su nombramiento fue realizado en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación a los cargos. Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido político SUMA presentar la carta de aceptación original a los cargos en mención (*en caso de que sea enviada por correo electrónico, la misma deberá venir con la firma digital de la persona*), o si así lo desea el partido político, podrá designar los cargos vacantes mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo anterior, **quedan pendientes de acreditar los puestos de tesorero propietario, comité ejecutivo suplente (presidente, secretario y tesorero), fiscal propietario y un delegado territorial propietario, en el cantón Moravia de la provincia de San José.**

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/cvt
C.: Exp. n.º 408-2024, partido SUMA
Ref., No.: 03164-2024